

San Isidro, 27 de noviembre de 2015

Carta N° 002-2015-CEJR

Señor

**SR. ALESSANDRO MORONI LLABRÉS**

**Superior General del Sodalitium Christianae Vitae (SCV)**

Calle 2, N° 545

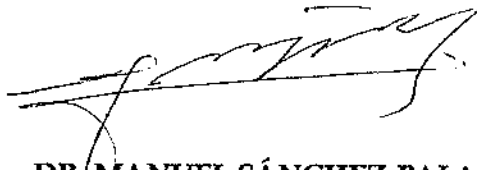
San Borja.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de agradecerle la remisión de la propuesta de Directrices que hiciera a la Comisión, sin embargo, hago de su conocimiento que la Comisión ha aprobado las Directrices de la "Comisión de Ética para la Justicia y la Reconciliación" que se remiten adjunto a la presente, las mismas que deberán ser publicadas en la página web de la Comisión [www.comisionetica.org](http://www.comisionetica.org).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia personal.

**COMISIÓN DE ÉTICA PARA LA JUSTICIA Y LA RECONCILIACIÓN**



**DR. MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS**  
**PRESIDENTE**

## DIRECTRICES

### COMISIÓN DE ÉTICA PARA LA JUSTICIA Y LA RECONCILIACIÓN

#### I. LA COMISIÓN

Está integrada por:

- Dr. Manuel Sánchez-Palacios, Presidente de la Comisión.
- Dra. Rosario Fernández Figueroa.
- Mons. Carlos García Camader.
- Dra. Maíta García Trovato.
- Sr. Miguel Humberto Aguirre.

Los miembros de la Comisión declaran su total independencia del Sodalitium Christianae Vitae – SCV., que su labor es ad honorem y desinteresada, y que solo los motiva una vocación de servicio.

La Comisión tiene como objetivo esclarecer las imputaciones formuladas contra varios miembros del Sodalitium Christianae Vitae – SCV y conducir un proceso que, orientado por la búsqueda de la verdad, coadyuve a la reconciliación y promoción de la justicia con quienes se hayan visto afectados por hechos de alguno de sus miembros.

Es propósito de la Comisión actuar con celeridad y en tal sentido, sin que se considere un plazo perentorio, declara su intención de culminar sus labores lo antes posible y no más allá de noventa días calendarios.

Para la admisión y trámite de las quejas o denuncias se seguirán esencialmente tres etapas, las que por la naturaleza de los casos propuestos podrán ser variadas dejándose constancia de ello en el expediente respectivo.

#### II. FORMULACION Y ADMISION DE QUEJAS

La Comisión abrirá y administrará una casilla postal, cuya identificación (número) será puesto en conocimiento del público en general. Toda persona que quiera presentar una queja deberá dirigirla por escrito y en sobre cerrado a esta casilla postal. De remitirse quejas por otro medio esto será puesto en conocimiento de la Comisión.

La queja como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Nombre y número de documento de identidad de la persona que la suscribe;
- País de origen;
- Correo electrónico y número de teléfono de contacto;

Handwritten signatures and initials of the commission members, including a signature that appears to be 'Rosario' and another that appears to be 'Maíta'.

- Identificación de la presunta víctima, así como los datos necesarios para poder comunicarse con ella (dirección, teléfono, dirección de correo electrónico);
- Identificación del imputado;
- Descripción de los hechos materia de queja, fechas en que ocurrieron y edad de la presunta víctima en dicha oportunidad;
- Medios probatorios que se considere anexar a la queja o denuncia.

Recibida la Queja, la Secretaría Técnica abrirá un expediente que será puesto en conocimiento de cada uno de los miembros de la Comisión para su conocimiento y estudio individual.

La Comisión podrá solicitar al Superior General del SCV informe respecto de cualquier antecedente o información relacionada a los hechos materia de la Queja, y entrega de toda la información que disponga respecto de la acusación, la situación del imputado en la fecha de los hechos y sobre la existencia de otras quejas o denuncias similares o no contra quien es acusado, si quien formula la queja es conocido, miembro o afiliado al SCV, y las acciones que hubiera realizado el SCV al respecto, entre otras etc.

### III. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN

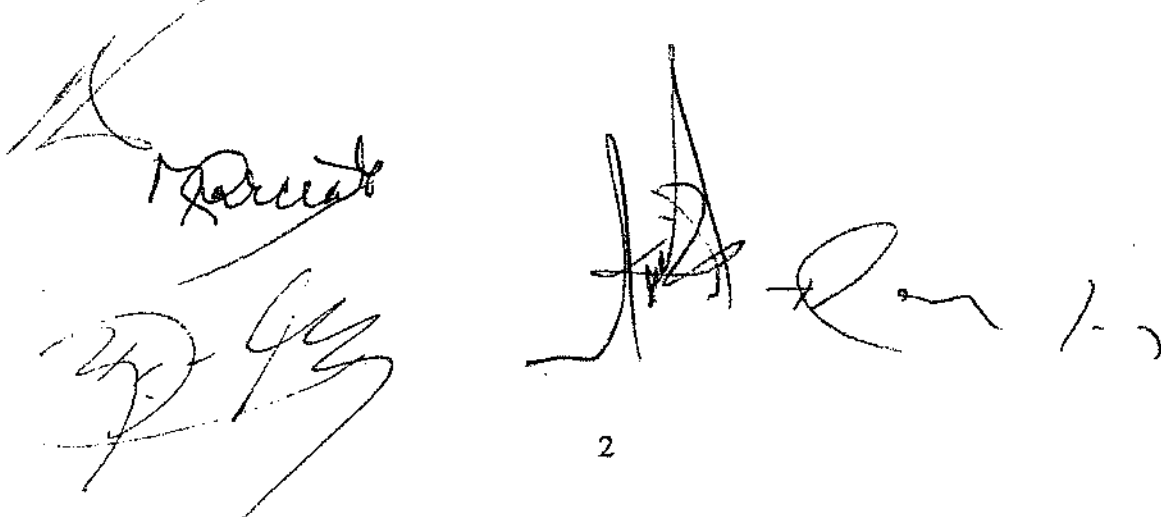
La Comisión evaluará la documentación presentada y si lo considera necesario invitará a las presuntas víctimas, a miembros del SCV vinculados a los hechos materia de la denuncia, u otros potenciales involucrados para obtener mayor información que permita determinar la veracidad y de ser el caso, la magnitud de la afectación que permita formular una recomendación integral.

La Comisión acordará la oportunidad de la comunicación de sus conclusiones a las partes involucradas y al Superior General del SCV, sea de manera escrita o presencial.

### IV. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones finales constarán en un informe que contenga la descripción de los hechos materia de la denuncia y el sustento de las mismas.

Dicho Informe final será puesto en conocimiento del denunciante y del SCV y determinará el cierre del expediente respectivo.



Two sets of handwritten signatures in black ink. The left set consists of two distinct signatures, one above the other. The right set consists of two signatures, one above the other, with a large, stylized initial 'A' on the left and a signature that appears to be 'R. L.' on the right.